

Anexo I

Notas orientativas sobre la presentación de información por los Estados partes para su examen en la 14ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará en Viena la semana del 12 de junio de 2023

1. La secretaría ha elaborado las presentes notas orientativas para ayudar a los Estados partes a presentar información sobre las iniciativas y prácticas que hayan aplicado en relación con los temas que se examinarán en la 14ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará la semana del 12 al 16 de junio de 2023.
2. La secretaría desea recordar el párrafo 12 del informe de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, en que el Grupo recomendó que se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen antes de cada reunión, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación.
3. En aplicación de lo recomendado en ese informe, la secretaría expone a continuación una serie de cuestiones que los Estados partes tal vez deseen usar como guía al presentar la información, teniendo en cuenta que sus Gobiernos quizás hayan proporcionado ya parte de la información en el contexto del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación y en ocasiones anteriores en que presentaron información al Grupo de Trabajo. Se alienta a los Estados partes a que consideren el texto que figura a continuación únicamente como guía; pueden presentar la información que estimen pertinente en relación con el tema objeto de examen.

Información relacionada con el fortalecimiento del papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción (resolución 9/3 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

En su artículo 9, párrafo 2, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece lo siguiente:

“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

[...]

- c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
- d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y
- e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo”.

1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas, (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para aplicar la Convención y promover la aplicación de la resolución 9/3.

En relación con el artículo 9, párrafo 2, y las medidas que se hayan adoptado, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- medidas adoptadas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la independencia de la entidad fiscalizadora superior;

- medidas adoptadas para implantar políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores de conformidad con los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
 - en lo que respecta a asegurar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos, y
 - en ámbitos como la contratación pública;
- medidas adoptadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas mediante un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
- medidas adoptadas para promover el examen, periódicamente o cuando sea necesario, de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción;
- medidas adoptadas para asegurar que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, sigan las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;
- medidas adoptadas para implicar a las entidades fiscalizadoras superiores y a las dependencias de auditoría interna en los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en relación con el examen de la aplicación del capítulo II, relativo a las medidas preventivas, con inclusión de las visitas a los países, cuando proceda;
- medidas adoptadas para promover la integridad y la probidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores y en particular medidas para armonizar esos códigos de conducta con el Código de Ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;
- medidas para fortalecer la confianza en las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos anticorrupción y las instituciones gubernamentales y públicas en su conjunto;

- medidas adoptadas para establecer relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y fortalecerlas y alentar a los órganos legislativos nacionales a mantenerse al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias;
- medidas adoptadas para fortalecer la coordinación y la cooperación nacionales, regionales e internacionales entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción;
- medidas adoptadas para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas con fines consultivos;
- medidas adoptadas para promover la transparencia, entre otras cosas publicando las conclusiones de los órganos anticorrupción y las entidades fiscalizadoras superiores;
- medidas adoptadas para fortalecer la capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores, así como los conocimientos de sus miembros y su personal, para prevenir y combatir la corrupción, especialmente mediante la capacitación, la educación y el intercambio de conocimientos;
- medidas adoptadas para aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza en la gestión de las entidades fiscalizadoras superiores, en particular con respecto a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones;
- medidas adoptadas para permitir que las entidades fiscalizadoras superiores cumplan sus funciones para prevenir y combatir la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas, especialmente en cuanto a sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de la hacienda pública y la contratación pública.

2. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos y estadísticas disponibles.

En relación con el artículo 9, párrafo 2, y los ejemplos de la aplicación de esas medidas, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- informes preparados por las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos legislativos nacionales o el órgano o los órganos encargados de prevenir la corrupción;
- informes externos sobre el funcionamiento de las entidades fiscalizadoras superiores.

Información relacionada con las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas y las dificultades para evaluar periódicamente la eficiencia y la eficacia de las medidas y políticas contra la corrupción (resolución 9/6 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

En su artículo 5, párrafo 3, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece lo siguiente:

“Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para [prevenir y] combatir la corrupción”.

Resolución 9/6, párrafo 6:

“[La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción] Exhorta a los Estados partes a que, en consonancia con el artículo 5 de la Convención, establezcan y fomenten prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción y procuren evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con miras a determinar su idoneidad para prevenir y combatir la corrupción con eficacia”.

1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas, (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para aplicar la Convención y promover la aplicación del párrafo 6 de la resolución 9/6.

En relación con el artículo 5, párrafo 3, y las medidas que se hayan adoptado, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- políticas, prácticas o requisitos internos para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción;

- estructuras o instituciones encargadas de evaluar los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción;
- procesos para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción;
- requisitos relacionados con la frecuencia de las evaluaciones.

La información puede incluir, en particular, lo siguiente:

- legislación primaria o secundaria o actos administrativos que prevean el establecimiento de estructuras, procesos y responsabilidades en el procedimiento de evaluación;
- informes de evaluación de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes;
- informes presentados al Parlamento y actas de las sesiones públicas en que se examinaron dichos informes;
- informes de auditoría pertinentes;
- informes de evaluación de la participación de la sociedad civil, el mundo académico o el sector privado;
- informes de ejecución pertinentes relacionados con determinadas medidas relativas al presupuesto;
- publicaciones internas y externas en que se analicen los efectos de las nuevas leyes o de las medidas adoptadas para prevenir la corrupción;
- informes legislativos sobre la adecuación de las leyes y las medidas administrativas contra la corrupción.

Información relacionada con los vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley (resolución 9/6 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

En su artículo 6, párrafo 1, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece lo siguiente:

“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción [...]”.

Artículo 36:

“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley”.

Resolución 9/6, párrafos 5 y 8:

“[La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción] Reconoce también que para hacer frente a la corrupción de manera eficaz se necesitan medidas tanto preventivas como de aplicación de la ley y que existen vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley que pueden aumentar la eficacia de la lucha contra la corrupción, y reconoce además que los logros de un enfoque y las enseñanzas que se extraigan de él pueden guiar la labor que se realice conforme al otro; [...] Solicita al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que considere la posibilidad de incluir entre los temas de las deliberaciones de sus reuniones 13ª y 14ª [...] los vínculos que existen entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley”.

Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas, (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para aplicar la Convención y promover la aplicación de los párrafos 5 y 8 de la resolución 9/6.

En relación con el tema objeto de examen y las medidas que se hayan adoptado, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- medidas adoptadas para establecer políticas, mecanismos (como grupos de trabajo, equipos de tareas u otros grupos de coordinación ad hoc) o procedimientos operativos estándar mediante los cuales los órganos que tienen el mandato de prevenir la corrupción (de conformidad con el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (incluidas las especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley) puedan intercambiar información, pruebas o información de inteligencia pertinentes para prevenir, detectar o investigar casos de corrupción;
- políticas, mecanismos o procedimientos operativos estándar mediante los cuales los órganos que tienen el mandato de prevenir la corrupción (artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) y también de llevar a cabo operaciones de aplicación de la ley relacionadas con la corrupción intercambien información de inteligencia, pruebas o información de forma interna dentro del órgano designado relacionado con la prevención o la detección de casos de corrupción; y
- otras medidas o estrategias adoptadas para que los logros del enfoque preventivo o del basado en la aplicación de la ley y las enseñanzas que se extraigan de cualquiera de ellos puedan guiar la labor que se realice conforme al otro.